



RESOLUCIÓN No. (6010)

28 de febrero de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 5996 del 13 de febrero de 2020 la cual reglamenta la participación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en la Octava Convención Nacional Liberal y en las convenciones liberales territoriales, el proceso de integración de las asambleas departamentales y del Distrito Capital, los consejos municipales y local del Distrito Capital de las Juventudes Liberales”

LA DIRECCION NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA DIRECCION DE LA ORGANIACION NACIONAL DE JUVENTUDES LIBERALES

En ejercicio de sus facultades estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el “Reglamento Especial de la Octava Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales”, el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 5988 del 12 de febrero de 2020

Que en dicho Reglamento se determinó la realización de la VIII Convención Nacional Liberal, previa elección directa de delegados y de consejos locales y municipales y asambleas locales y municipales de Juventudes Liberales, realización de las convenciones liberales territoriales, la reunión de la Organización Nacionales de Juventudes Liberales, entre otros eventos.

Que, con base en los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, se otorgó la facultad a la Organización Nacional de Juventudes Liberales (ONJL), de expedir sus propios estatutos en el artículo 43 numeral 1.

Que de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, la ONJL está compuesta por los consejos municipales y locales



de Juventudes Liberales, las asambleas departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales y la Organización Nacional de Juventudes Liberales.

Que de acuerdo con los Estatutos especiales de la Organización Nacional de Juventudes Liberales expedidos mediante Resolución 5292 del 17 de enero de 2018, se instaron los derechos de los miembros de esta a elegir y ser elegidos, intervenir en la elaboración y adopción de las decisiones del Partido Liberal a través de los mecanismos de democracia participativa contenidos en los estatutos.

Que de acuerdo con los Estatutos especiales de la Organización Nacional de Juventudes Liberales expedidos mediante Resolución 5292 del 17 de enero de 2018, se nombró la existencia del Consejo Local del Distrito Capital de las Juventud Liberal.

Que, en desarrollo de los Estatutos, en dicho Reglamento se determinó el proceso de inscripción de los delegados que asisten por derecho propio a las convenciones liberales en representación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, reglamentar mediante la presente Resolución.

Que mediante resolución 6008 de 28 de febrero de 2020 modifico la resolución 5988 de 12 de febrero de 2020 y delego al secretario general para que expida resoluciones y actos administrativos necesarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. – Modifíquese el artículo 7º de la *Resolución 5996 del 13 de febrero de 2020* el cual quedará así:



ARTÍCULO 7. – Los jóvenes que deseen integrar una lista para participar en la conformación de los consejos locales, y municipales, la inscribirán ante la Organización Nacional de Juventudes, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de inscripción de la lista el cual se podrá encontrar de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VIII CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, indicando la circunscripción por la cual aspira.
2. Diligenciar y adjuntar formulario de aceptación de postulación individual a la elección interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmada por cada aspirante y cargada en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link VIII CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL.
3. Para las listas de las ciudades capitales se deberán adjuntar 50 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano de nuevos militantes entre 14 y 30 años con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas.
4. Adjuntar el formulario de afiliación o actualización de datos firmado, por cada uno de los candidatos de la respectiva lista.

PARAGRÁFO PRIMERO: Los consejos locales y municipales se instalarán entre los días del 10 al 22 de abril de 2020, en las sedes de los Directorios Municipales o Departamentales, o en su defecto, en donde establezcan de mutuo acuerdo, los electos jóvenes de cada corporación.

PARAGRÁFO SEGUNDO: El formulario con toda la documentación respectiva deberá ser adjuntado en el link mencionado en el numeral primero del presente artículo. La lista deberá estar diligenciada como mínimo con el 80% del número de cupos establecidos.

ARTÍCULO 2. – Modifíquese el artículo 10º de la *Resolución 5996 del 13 de febrero de 2020* el cual quedará así:



INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO 10. - Los jóvenes que deseen integrar una lista para participar en la conformación de Asambleas Departamentales y de Distrito Capital, la inscribirán ante la Organización Nacional de Juventudes, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de inscripción de la lista el cual se podrá encontrar de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VIII CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL, indicando la circunscripción por la cual aspira.
2. Diligenciar y adjuntar formulario de aceptación de postulación individual a la elección interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmada por cada aspirante y cargada en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link VIII CONVENCIÓN NACIONAL LIBERAL.
3. Adjuntar 100 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano de nuevos militantes entre 14 y 30 años con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas.
4. Adjuntar el formulario de afiliación o actualización de datos firmado, por cada uno de los candidatos de la respectiva lista.
5. Inscribir las listas de Consejos Municipales de Juventudes Liberales, que correspondan como mínimo al 20% del número de municipios de su respectivo departamento, de la siguiente forma:

DEPARTAMENTO	CURULES	MUNICIPIO	20%
AMAZONAS	11	2	1
ANTIOQUIA	26	125	25
ARAUCA	11	7	1
ATLÁNTICO	14	23	5
BOGOTÁ	45	20	4
BOLIVAR	14	45	9
BOYACÁ	16	123	16



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

CALDAS	14	27	5
CAQUETÁ	11	16	3
CASANARE	11	19	4
CAUCA	13	41	8
CESAR	11	25	5
CHOCÓ	11	31	6
CÓRDOBA	13	30	6
CUNDINAMARCA	16	116	16
GUAINÍA	11	1	1
GUAVIARE	11	4	1
HUILA	12	37	7
LA GUAJIRA	11	15	3
MAGDALENA	13	30	6
META	11	29	6
NARIÑO	14	64	13
NORTE DE SANTANDER	13	40	8
PUTUMAYO	11	13	3
QUINDIO	11	12	2
RISARALDA	12	14	3
SAN ANDRÉS	11	2	1
SANTANDER	16	87	16
SUCRE	11	26	5
TOLIMA	15	47	9
VALLE	21	42	8
VAUPÉS	11	3	1
VICHADA	11	4	1

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada integrante de la lista a la Asamblea Departamental o Asamblea Distrital de Bogotá, deberá integrar una lista al Consejo Municipal o Local del departamento correspondiente. Se permitirá la participación de cada integrante de la lista como máximo en un Consejo Local o Municipal. En los departamentos en donde el 20% de municipios sea mayor al número de cupos a proveer, los jóvenes que deseen integrar una lista para participar en la conformación de Asambleas Departamentales y de



Distrito Capital deberán inscribir las listas de Consejos Municipales de Juventudes Liberales, que correspondan a dicho número de curules.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Asambleas Departamentales y de Distrito Capital se instalarán entre los días del 10 al 22 de abril de 2020, en las sedes de los Directorios Departamentales, o en su defecto, en donde establezcan de mutuo acuerdo, los electos jóvenes de cada corporación.

ARTÍCULO 3. – Adiciónese el artículo 16 a la *la Resolución 5996 del 13 de febrero de 2020*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 16. – CIERRE DE INSCRIPCIONES DE LA PLATAFORMA. El cierre de inscripciones de listas para conformar los Consejos Municipales y Locales de Juventudes Liberales y Asamblea Departamentales y del Distrito Capital, será el miércoles 15 de marzo del 2020.

ARTÍCULO 4. – VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General Partido Liberal Colombiano

JOHN BAQUERO URBINA
Director Nacional ONJL